



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO HIPOTECARIO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>GERMÁN DARÍO LÓPEZ</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>MARÍA ROSA ELENA SUAREZ MORENO Y OTRO</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2017-00454-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar. Este Despacho, dispone:

El apoderado de la demandante, solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados. Por encontrarlo procedente se fijará fecha para realizar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 070 209282 y 070 209283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR COMO FECHA para realizar la licitación de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 070 209282 y 070 209283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora.

Para el efecto, se les indica que el remate se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la diligencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/16455420>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., *“el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales”* para, en esta situación especial, *“facilitar y agilizar el acceso de justicia”*.

Por último, se les informa que el abonado celular del Juzgado para coordinar el acceso a la audiencia es el número 3212154487.

SEGUNDO: La base para intervenir en el remate será 100% de su avalúo previa consignación del 70% del mismo a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia Sucursal Tunja.

Constitución de Títulos Judiciales

Entidad	Banco Agrario de Colombia
Nombre	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja
Número de cuenta	150012031002

Para efecto de lo anterior, anúnciese el remate mediante aviso atendiendo las previsiones del artículo 450 del CGP, efectuando por una vez la publicación en EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL NUEVO SIGLO el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha para remate. Dentro del mismo término se deberá allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación la cual se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

TERCERO: SE INFORMA a los interesados que el protocolo para realizar la presente diligencia de remate se encuentra publicada en el micro-sitio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tunja.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley

2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por
Estado No 40 hoy veinticinco (25) de
noviembre de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30f832cd11ed6c9966db9a071b18ebcafe29eb31a5e278ddcbf6388e26a512**

Documento generado en 24/11/2022 05:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>